



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**RADICADO** : 50001 3331 006 2008 00155 00  
**DEMANDANTE** : LUZ MARINA LONDOÑO LOPEZ Y OTROS  
**DEMANDADO** : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL  
**NATURALEZA** : REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a pronunciarse frente al recurso de reposición y en subsidio de apelación instaurado por el apoderado de la parte actora (fls. 228-229), en contra del auto 09 de febrero de 2018, mediante el cual resolvió la solicitud de devolución de dineros por concepto de arancel judicial.

En primer lugar, el despacho precisa que los recursos en sede judicial, son principales y no subsidiarios, conforme lo norma el artículo 181 del C.C.A., en este orden y como quiera que la decisión que se impugna no es de aquellas enunciadas en el artículo 181 de la norma ibídem, se tiene que la misma es susceptible del recurso de reposición, razón por la cual, se rechazará el recurso de apelación interpuesto y se pasará a resolver lo relativo a la reposición del auto objeto del mismo.

Ahora bien, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 180 del C.C.A., en concordancia con el artículo 348 del C.P.C., el término para interponer y sustentar el recurso de reposición es de 3 días, contados a partir de la notificación del proveído.

Así las cosas, se tiene que el auto recurrido fue notificado mediante estado No. 006 del 13 de febrero de 2018, y no fue sino hasta el 20 de febrero de 2018, que se presentó y sustentó el mismo, razón por la cual el Despacho encuentra que el recurso de reposición no se interpuso en tiempo; en consecuencia se rechazará por extemporáneo.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

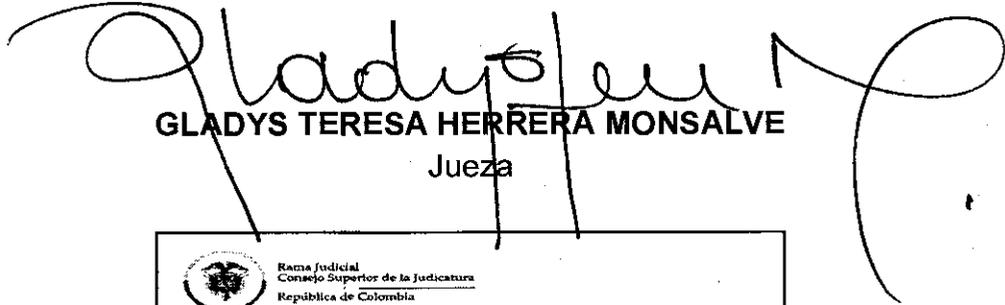
**PRIMERO:** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora por improcedente, conforme lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora por extemporáneo, conforme lo señalado en la parte motiva de esta providencia.



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

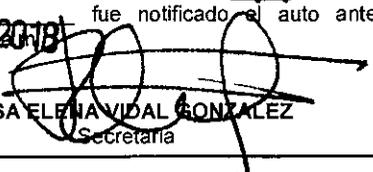
  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

 Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Por anotación en el estado N° 014 de fecha  
17 ABR 2018 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 07:30 am

  
**ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ**  
Secretaria